NOMBRE DEL RESPONSABLE:	***CARGO***:	***FECHA:***
Diego Alejandro Ortiz Vergara	*Secretario General y de Gobierno*	*Marzo/2024*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE VENECIA.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Según lo consagra nuestra Constitución Política Colombiana en su artículo 311, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Es por lo anterior, que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1.1. del decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos y el contrato según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

En la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Nacional 2209 de octubre de 1998, modificatorio del artículo 3° del Decreto Nacional 1737 de 1998, se manifiesta que, en los manuales específicos de funciones del Municipio de Venecia, Antioquia, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Como la Administración Municipal tiene priorizado el fortalecimiento de cada una de sus dependencias y de los procesos que se llevan a cabo al interior de las mismas, buscando.

garantizar la prestación de los servicios a la comunidad en términos de calidad y oportunidad; además, cumpliendo con las obligaciones asignadas en la normatividad vigente, es necesario

generar las condiciones necesarias para fortalecer las áreas de servicios generales del municipio para efectos de coadyuvar en el apoyo a las estrategias de atención a usuarios y servidores.

En este sentido, el Municipio de Venecia, Antioquia, como una entidad pública del orden Territorial Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como misión coordinar, orientar, consolidar y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos para su región y población habitante en su territorio, para la transformación cultural, social y territorial del Municipio, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad. Para dar cumplimiento a estas acciones, se requiere de la adecuada gestión interna de los procesos de aseo, cafetería y demás, que permitan una adecuada atención a os venecianos y los servidores del municipio.

En este orden de ideas, para poder mantener las instalaciones locativas en adecuado estado en la sede principal del municipio y en consecuencia, se hace necesaria la realización de actividades relacionadas con los servicios generales. Como el municipio no cuenta en su estructura organizacional ni funcional con los cargos o personal idóneo, certificado y suficiente que cumpla dichas, por lo que se hace necesario contratar este servicio a través de los mecanismos contractuales que señala el estatuto de contratación.

Así las cosas, con la presencia de una persona que ejecute estas actividades, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión procede toda vez que no se han iniciado nuevos *estudios técnicos y establecer una planta temporal de personal necesaria* en virtud de que fue rechaza inicialmente la propuesta por el Concejo Municipal, además, ya fue aprobado el presupuesto de funcionamiento y de inversión para la vigencia 2023, que cubre por supuesto el PAA del Municipio de Venecia. Adicionalmente, se superpone esta modalidad de contratación, en primer lugar, porque no ha sido modificado el estatuto general de contratación y, en segundo lugar, porque no se cuenta con una justificación técnica de carga laboral ni de estudio que avale una planta temporal de personal. También se suma a estos elementos, que la entidad no cuenta con cuenta con personal de planta para efectos de llevar a cabo TODAS las actividades necesarias y vitales que generar las condiciones necesarias para fortalecer las áreas de servicios generales del municipio y sus entes descentralizados en los corregimientos, especialmente en el corregimiento de Bolombolo, para efectos de coadyuvar en el apoyo a las estrategias de atención a usuarios y servidores, pata tales efectos acudir a la prestación de servicios que dispone el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Con el fin de satisfacer la necesidad en relación con actividades propias del apoyo a la gestión para realizar actividades propias de los servicios generales, se hace necesario la contratación de (1) persona, para que, con su conocimiento y el desarrollo de las actividades requeridas, contribuya al cumplimiento de los objetivos previstos para el efecto en la Secretaría General y de Gobierno y de las normas que rigen la materia.

Actualmente el Municipio NO cuenta con personal de planta suficiente para la ejecución de las actividades específicas que se pretende encomendar a este profesional.

Previa concertación con el supervisor, el contratista con el que la entidad pretende satisfacer la presente necesidad, en todo momento y para el desarrollo de las actividades que se relacionan a continuación, conservará su autonomía para el desarrollo de las mismas y comunicará a través del canal seleccionado con el supervisor las plataformas digitales que utilizará para actividades específicas o el sitio especifico donde se desarrollarían, así como la información relacionada cronograma que planteará para la entrega de los productos.

VENTAJAS PARA LA ENTIDAD ESTATAL CON LA CONTRATACIÓN.

Con la presente contratación el Municipio de Venecia, Antioquia podrá:
1) El ejercicio de labores propias de los servicios generales que demande la Entidad.
2) El control en el acceso de personas no autorizadas a las instituciones públicas del Municipio de Venecia, indicadas por el supervisor sin el uso de armas o elementos de defensa.
3) Recorridos continuos interna y externamente en la Institución en la cual se encuentre prestando su servicio.
4) Que se le brinde información oportuna a la policía sobre actividades sospechosas.

Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales a través de un proceso de contratación directa, que para los efectos del mismo corresponde a la adjudicación del contrato a un profesional, que cumpla con las condiciones de experiencia descritas dentro del presente estudio previo. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el **Decreto Reglamentario 1082 de 2015.**

1.1 ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y CÓDIGO DEL PROYECTO.

El Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 aprobado mediante Acuerdo Municipal, comprende dentro de su contenido la planeación como eje transversal en el proceso de gestión y desarrollo de las diferentes acciones a su cargo.

Línea 3	Venecia en la Piel.
Objetivo de la Línea	Construir capacidades humanas orientadas al respeto por la integridad física y moral de los habitantes de Venecia, a través del desarrollo de acciones que conduzcan a la valoración y respeto por la vida, al mejoramiento de las condiciones de seguridad y generación de procesos de convivencia social, al reconocimiento y articulación de diversos actores sociales, y el fortalecimiento institucional para la garantía de los derechos fundamentales.
Componente	Fortalecimiento Institucional.
Objetivos	Mejorar la gestión pública, buscando un servicio transparente y equitativo, orientado a lograr la eficacia, eficiencia de los programas, basado en la organización de la información estratégica, que posibilite la toma decisiones y el uso eficiente de los recursos.
Programas	Estado simple, municipio ágil
Iniciativas	Trámites simplificados para la prestación de servicios a la ciudadanía

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVICIOS GENERALES EN DIFERENTES ESPACIOS QUE DEMANDE LA ENTIDAD MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA.

2.1 ESPECIFICACIONES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PERFIL REQUERIDO	
EDUCACIÓN :	N/A
EXPERIENCIA:	11 meses de experiencia

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior el contratista durante el término de este contrato deberá:

1) Cumplir con el objeto y el alcance del contrato.
2) Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3) Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
4) Presentar de forma oportuna los informes de ejecución de actividades y cumplimiento de las obligaciones, con los diferentes soportes y cumplimiento de lo actuado para el supervisor del Contrato.
5) El contratista en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos y sugerencias del Gobierno Municipal de Venecia, Antioquia.
6) Cumplir los objetivos en el tiempo y el sitio previamente establecido por el Gobierno Municipal.
7) Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1) Realizar las actividades propias de los servicios generales que demande la Entidad.
2) Prestar el servicio contratado, realizando actividades de limpieza, organización, barrido y desinfección de las zonas asignadas.
3) Atender las diferentes reuniones que sean programadas en los despachos de Gobierno y Alcaldía y en las zonas asignadas.
4) Asear las oficinas y áreas asignadas, antes del ingreso de los funcionarios y velar que se mantengan aseadas en el corregimiento de Bolombolo.
5) En cumplimiento de sus actividades mantener los baños y lavamanos en perfectas condiciones de aseo y limpieza y con los elementos de papel, toallas y jabón desinfectante necesarios.
6) Prestar el servicio de cafetería a los Servidores Públicos en sus oficinas y atender las reuniones que se lleven a cabo en las oficinas del área asignada en el corregimiento de Bolombolo.
7) Velar por la buena presentación y orden de las oficinas y zonas comunes de la dependencia asignada en el corregimiento de Bolombolo.
8) Orientar a los usuarios y suministrar la información que le sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos en el corregimiento de Bolombolo.
9) Prestar el servicio solicitado en forma idónea, y con calidad.
10) Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio.
11) Presentar informe mensual y final de las actividades realizadas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios.

2. Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
3. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta.
5. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
80	11	16	20	Servicios Temporales de Recurso Humano

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato a será de cuatro **(04) meses y siete (07) días,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso el término del contrato no podrá excede la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2024.

Para todos los efectos legales el desarrollo del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Venecia – Antioquia, Departamento deAntioquia.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contratista se seleccionará mediante la modalidad de contratación directa, contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

a) JUSTIFICACIÓN.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacióde la Administración Pública, establece: *"Son contratos de prestación de servicios profesionales los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

En complemento de la ley 80 de 1993 el Decreto compilatorio 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, señala lo siguiente: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidadde contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con lapersona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre ycuando la Entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de lamisma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Es así, como el contrato de prestación de servicios es celebrado por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, cuando existiendo el personal de planta idóneo este no es suficiente para atender de manera adecuada el volumen de la gestión, o cuando para la realización de las actividades se requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer, para la ejecución de laboresen razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales; la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato; esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro de unos criterios formales de tiempo y modo según las estipulaciones acordadas, en este medida la vigencia del contrato es temporal y por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado.

Ésta modalidad de contratación fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de lasentidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de

características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidadesestatales.

> ***Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos denaturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionadoscon actividades operativas, logísticas, o asistenciales.***

En este sentido, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad intelectual tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado conla gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en arasde proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

De conformidad con la Sentencia bajo radicado (1317-16) CE-SUJ2-025-21 del 9 de septiembre de 2021 del Honorable Consejo de Estado; para efectos del presente contrato, el *«término estrictamente indispensable»* a que hace referencia el numeral 3.º del artículo 32 dela Ley 80 de 1993, se tomará el que se establece en el presente estudio previo y será el plazoestablecido en el contrato; el cual será el plazo máximo para efectos de dar cumplimiento a las actividades del contratista; sin perjuicio de las adiciones y prorrogas que de conformidad con la Ley se le pueda realizar al contrato.

Por otra parte, con la presente contratación se cumplen los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente en la circular conjunta 01 del 05 de enero de 2023, como entidadencargada de definir las estrategias de provisión de bienes y servicios por parte de las Entidades Públicas sometidas al régimen Público de contratación, como pasa a indicarse:

- La contratación, como se indicó, tiene como fin satisfacer el apoyo a las actividades de gestión propias del giro ordinario del negocio de la Dependencia Distrital.

- El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y De Apoyo a la gestión se celebra con la autonomía necesaria para la atención del objeto descrito, sujeta a una temporalidad debidamente definida en el estudio previo.
- Las actividades a desarrollar actualmente no pueden ser ejecutadas por personal de planta debido a que es insuficiente y/o requiere de conocimientos técnicos especializados, lo que se evidencia en el certificado de indisponibilidad de personal anexo, emitido por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.
- En atención a lo indicado en la Directiva presidencia N°. 08 del 17 de septiembre de 2022; actualmente el Municipio de Venecia y en específico la Secretaría de InnovaciónDigital no cuenta con una planta temporal de empleos y la contratación es necesaria para garantizar la continuidad en la prestación adecuada del servicio.

En consecuencia de lo anterior, el Municipio de Venecia con base en el numeral 3º del artículo32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4º literal I del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionalesy de apoyo a la gestión, de conformidad con el perfil profesional definido en el aparte de *"Descripción de la necesidad",* para realizar las actividades de apoyo en temas y actividades inherentes a la contratación, a los servicios de TI, procesos de innovación abierta, gobernanza de datos y en todo caso, en el marco de las actividades transversales que se deriven de estasy de las demás que establezca el Despacho para el cumplimiento de su objeto contractual y de las actividades arriba detalladas.

ACUERDOS COMERCIALES.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado. De acuerdo con la modalidad contractual este proceso no se encuentra sometido a Acuerdos Comerciales ni se podrá limitar a Mipymes.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Con el fin de satisfacer la necesidad en relación con actividades propias del diagnóstico, diseño y construcción de piezas gráficas para el Gobierno Municipal, se hace necesario la contratación de (1) una persona, para que, con su conocimiento y el desarrollo de las actividades requeridas, contribuya al cumplimiento de los objetivos previstos para el efecto en la Secretaría General y de Gobierno y de las normas que rigen la materia.

Actualmente el Municipio NO cuenta con personal de planta suficiente para la ejecución de las actividades específicas que se pretende encomendar a este profesional.

Previa concertación con el supervisor, el contratista con el que la entidad pretende satisfacer la presente necesidad, en todo momento y para el desarrollo de las actividades que se relacionan a continuación, conservará su autonomía para el desarrollo de las mismas y comunicará a través del canal seleccionado con el supervisor las plataformas digitales que utilizará para actividades específicas o el sitio especifico donde se desarrollarían, así como la información relacionada cronograma que planteará para la entrega de los productos

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de mérito, **Contratación directa** y mínima cuantía

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...) h) para la **prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión** (...)**".**

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, dispone que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios personales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Igualmente se justifica esta contratación en las atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 315, así como las consagradas en la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del presente contrato será de **siete millones novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres ($ 7.933.333),** los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 0000189 del 12 de marzo de 2024. Las erogaciones que el municipio efectúe para el pago del presente contrato se tomarán del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 Servicios Prestados a las Empresas y servicios de producción.

a. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número	Fuente de financiación / Rubro	Valor
0000189	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 7.933.333

b. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

Para calcular el presupuesto del contrato el Municipio de Venecia tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. Estimativo de contratos similares realizados por el mismo Municipio en otras vigencias y en otros Municipios de la región.
2. Las características del contrato a realizar.
3. Las Especificaciones de la Administración Municipal.
4. Estudio del sector – Estudio de mercado.
5. Análisis del sector - Estudio del mercado.
6. Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades; nacional, departamental o municipal y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos del municipio a tener en cuenta y que estarán a cargo del contratista para la elaboración de su propuesta están los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Estampilla Pro bienestar del adulto mayor (art. 165 - 176)	4,0%	Valor de cada pago
Estampilla Pro Cultura (art. 159-164)	1,5%	Valor de cada pago
Retención por industria y comercio ICA	5 x mil	Valor de cada pago

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa,

retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

c. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Venecia, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y el PAC, en cinco (05) pagos por actas parciales mensuales así:

ACTAS	VALOR
Acta 1	$ 495.000
Acta 2	$1.859.374
Acta 3	$ 1.859.374
Acta 4	$ 1.859.374
Acta 5	$ 1.859.374

Previo informe recibo por parte de la entidad firmada por el supervisor del contrato además de la radicación de la cuenta de cobro aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales**.**

Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique.

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad de selección del contratista es a través de contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con lo dispuesto en el literal h de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 del año 2015.Respecto de la idoneidad y experiencia del contratista en relación con el objeto contractual a desarrollar, se constató los documentos aportados por el contratista (persona natural) y verificó que la misma cumpliera con los requerimientos legales y que se encuentra en capacidad para contratar con la Entidad Estatal, razón por la cual no se hace necesario la obtención de varias ofertas. Lo anterior por disposición normativa del Decreto 1082 del año 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Adicionalmente se certificó por parte de la Entidad la no disponibilidad de personal en la planta en cuanto al cumplimiento de las actividades que se requiere contratar por parte de la Secretaria de General y de Gobierno.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Dentro del marco de un Estado Social de Derecho les corresponde a las diversas entidades que lo integran, lograr una administración eficiente de los recursos, disponiendo de los medios y las personas que le posibiliten una adecuada asesoría, apoyo a la gestión de los intereses del Municipio en el área requerida, con lo cual puedan cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración.

Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, por ello se han tomado algunos referentes de entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares, asimismo, el Municipio de Venecia, consultó los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles, se toma como referencia para la presente contratación, los siguientes procesos contractuales:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
2019	Municipio Venecia	Prestar sus servicios personales de apoyo a la Gestión para ejercer el control de acceso de personas a las Instituciones Públicas del Municipio de Venecia Antioquia.	2 meses	$2.360.000
2020	Municipio Venecia.	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades propias de los servicios generales que demande la entidad Municipio de Venecia – Antioquia.	5 meses y 26 días	$7.333.000
2020	Municipio Venecia.	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades propias de los servicios generales que demande la entidad Municipio de Venecia – Antioquia.	3 meses	$3.750.000
2020	Municipio Venecia.	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades propias de los servicios generales que demande la entidad Municipio de Venecia – Antioquia.	11 meses y 16 días	$14.416700
2021	Municipio Venecia.	Prestar los servicios personales de apoyo a la gestión para realizar actividades propias de los servicios generales que demanden la Entidad Municipio de Venecia, Antioquia	cinco meses (05) meses y quince (15) días	$7.532.610
2021	Municipio Venecia.	Prestar los servicios personales de apoyo a la gestión para realizar actividades propias de los servicios generales que demanden la Entidad Municipio de Venecia, Antioquia	6 mese	($8.217.390)

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La estimación de riesgos previsibles se realiza de acuerdo al CONPES 3714 de 2011.

La metodología de estimación que se ilustra se realiza de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	$ 7,933,333.00
Total estimación del riesgo	$ 884,009.51

Estimar | Reiniciar

Guardar reporte en formato pdf

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones contempladas dentro del contrato.	Bajo	Medio-Bajo	$ 116,223.99	13.15%
Operacionales	Cambio de la normatividad en los procesos contractuales.	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 495,354.94	56.04%
Tecnológicos	Daños en los sistemas tecnològicos y se pierda las bases de administracion de la informaciòn.	Bajo	Medio-Alto	$ 272,430.58	30.82%

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Establece el **Decreto 1082 de 2015** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", **Libro 2.** "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" **Parte 2.** "Reglamentaciones" **Título 1.** "Contratación estatal" **Capítulo 2.** "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" **Sección 1.** "Modalidades de selección" **Subsección 4.** "*Contratación Directa*" **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías"** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor del "Municipio", unas pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser una vez verificado el servicio prestado**.**

8. EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

Analizada la normatividad vigente y las bases de datos del Ministerio de Comercio Industrial y Turismo y de las de Colombia Compra Eficiente relativas a los tratados internacionales, se tuvo en cuenta que el numeral C Manual para el Manejo de Acuerdos Internacionales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidenció que el presente proceso de contratación está excluido de la aplicación de los dispuesto excluido por un acuerdo comercial en los términos de los artículo 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.4. y 1.2 y 2.2.21.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno

Diego Alejandro Ortiz Vergara
Secretario General y de Gobierno